

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSGRUEZO CIA. LTDA.

La compañía TRANSGRUEZO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Noviembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006688 de 21 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL.

Quito, 21 de Diciembre de 2012

**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO**

antecedentes expuestos y amparado en lo que establece el Art. 1000 del Código Adjetivo Civil y los Arts. 603, 715, 2392 2410, 2411, 2412, 2413 y mas pertinentes del Código Civil vigente; en juicio Ordinario demandando a los conyugues VARGAS QUINTANA GABRIEL GILBERTO y GLORIA NARANJO MUÑOZ y de quienes se creyeren con algún derecho sobre el lote de terreno antes referido.- La cuantía es indeterminada. El trámite es ORDINARIO.- De acuerdo con el Art. 1000 del Código de procedimiento Civil, inscribise la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas.- Se contará con el Delegado Provincial de Orellana, del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), A los demandados y más personas interesadas se los citara por la prensa ya que bajo juramento declaro desconocer sus domicilios, Señalo casillero Judicial No. 29. -Autorizado Dr. Oswaldo Verdezoto Castillo.

PROVIDENCIA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ORELLANA.- La Joya de los Sachas, a lunes 03 de diciembre de 2012, las 14H04.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley en consecuencia se le admite al tramite Ordinario.- De conformidad a lo estipulado en los artículos 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y el auto de calificación de la misma, córrase traslado a los demandados señores VARGAS QUINTANA GABRIEL GILBERTO y GLORIA NARANJO MUÑOZ, por el termino de 15 días, citándolos por la prensa en el Diario "El Telégrafo" que se edita en la ciudad de Quito de acuerdo a lo determinado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto que la actora bajo juramento a declarado desconocer el domicilio de los demandados fs. 07, debiendo hacerse las publicaciones conforme dispone la ley y advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad Joya de los Sachas, para que reciba sus notificaciones, en caso de no comparecer *continuar en tramite de la causa y se lo declarara en rebeldía.* Cúntese con el delegado del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), a quien se le notificara en su despacho.- para el cumplimiento de la notificación a dicho funcionario se depreque a uno de los señores Juez de lo Civil de la Ciudad Francisco de Orellana, provincia de Orellana, enviando suficiente despacho y ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- De conformidad al Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Joya de los Sachas, notificándole a dicho funcionario para que tome nota en sus libros.- La demandante, previo a pedir autos para sentencia debe dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 537 COOTAD, publicada en el Suplemento -Registro Oficial No. 303 - Martes 19 de Octubre del 2010.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 29 señalado por la actora para recibir sus notificaciones que le corresponda y la autorización concedida a su defensor Dr. Oswaldo Verdezoto Castillo.- Agréguese a los autos los documentos anexos.- Actué el Secretario Titular.- CUMPLASE, CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

este vigente la emision se mantendrá exclusivamente en el

CRH
Calificador de Riesgo

RESUMEN DE LA
EMISION

El Comité de Calificación de nuestra institución, en sesión del 27 de Septiembre de 2012, en base al análisis realizado por el departamento técnico, a partir de la información financiera histórica auditada proporcionada por el emisor y el corte interno a Julio del 2012, ha resuelto asignar la calificación de riesgo de la Emisión de Obligaciones de CALBAQ S.A. en la categoría de riesgo "AA", la misma que se define en:

AA

Corresponde a los valores cuyos emisores y garantes tienen una muy buena capacidad del pago de capital e intereses, en los términos y plazos pactados, la cual se estima no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor y su garante en el sector al que pertenecen y en la economía en general.

Características de la emisión

El programa de emisión de obligaciones objeto de calificación alcanza un monto de hasta US\$2.000.000,00 (dos millones de dólares de Estados Unidos de Norteamérica). Los valores no serán rescatables anticipadamente y no serán convertibles en acciones. Las obligaciones estarán documentadas o representadas en títulos al portador en caso de ser materializadas, o en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación De Valores DECEVALE S.A. en caso de ser desmaterializadas. Los mencionados valores serán emitidos de forma materializada o desmaterializada a voluntad del inversionista. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha de colocación primaria de cada tramo. En caso de ser materializados serán de un valor nominal de US\$20.000.

Las obligaciones a emitirse tendrán las siguientes características:

Clase A: A un plazo de 1.440 días y con una tasa de interés fija de 7.75%; se realizarán 16 pagos iguales de capital a cada trimestre vencido.

Clase B: A un plazo de 1.800 días y con una tasa de interés fija de 8.00% y se realizarán 20 pagos iguales de capital a cada trimestre vencido.

Ambas series tienen una base comercial de 360 días por año.

El pago de capital será trimestral. El pago de intereses será cada trimestre vencido sobre el saldo de capital existente.

Los recursos provenientes de la emisión se destinarán en un 65% para capital de trabajo y un 35% para sustitución de pasivos.

La emisión ha sido estructurada con garantía general además de los resguardos de ley y resguardos voluntario. El Agente Pagador de las obligaciones materializadas y desmaterializadas será el propio emisor, quien procederá a realizar el pago a través de Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación De Valores DECEVALE S.A. Las obligaciones desmaterializadas se pagarán a través de compensación del DECEVALE en la cuenta del beneficiario. En caso de ser materializadas se pagarán en las oficinas de DECEVALE S.A. a nivel nacional.

La colocación de obligaciones se realizará indistintamente a través del mercado bursátil y/o extrabursátil, siendo el agente colocador Casa de Valores ADVFIN S.A.

El representante de los obligacionistas es el Estudio Jurídico Pandic & Asociados S.A.

Garantías y Resguardos de la Emisión

La emisión ha sido estructurada con Garantía General acorde a los términos señalados en la normativa legal vigente, por lo que el monto de los títulos por colocar es inferior a 80% del valor de los activos libres de todo gravamen de la empresa, menos los activos